

**REPÚBLICA DE PANAMÁ.  
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ.**

República de Panamá  
Secretaría General



Autoridad de los Recursos Acuáticos

**RESOLUCIÓN ADM/ ARAP N°002**  
(De 20 de enero de 2026)

“Por el cual se fija el Calendario Anual de Extracción de Poliquetos para el año dos mil veintiséis (2026) en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”

**EL ADMINISTRADOR GENERAL ENCARGADO**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado, para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de recursos acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el ordinal 10 del artículo 4 de la Ley 44 de 2006, modificado en algunas de sus disposiciones por la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 establece que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá regulará el aprovechamiento de los recursos acuáticos, de acuerdo con las estimaciones de su potencialidad, su estado de explotación y su importancia social para la alimentación de la población y generación de empleo, conforme a lo dispuesto en los convenios internacionales sobre la materia, ratificados por la República de Panamá.

Que el artículo 17 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, establece que la Autoridad establecerá e implementará conforme a criterios técnicos, científicos, económicos y sociales las medidas de conservación y ordenación que sean necesarias, mediante el manejo ecosistémico de los recursos acuáticos, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos acuícolas y pesqueros.

Que el Decreto Ejecutivo 4 de 4 de febrero de 1997, reglamenta la extracción, comercialización y exportación de poliquetos y dicta otras medidas para limitar el esfuerzo de extracción sobre esta especie.

Que los artículos 2 y 3 del Decreto Ejecutivo 4 de febrero de 1997, establecen que las personas naturales y jurídicas que deseen dedicarse a las actividades de extracción de poliquetos deberán solicitar y obtener una licencia de extracción de poliquetos que permitirá únicamente extraerlos en las fechas indicadas y autorizadas por el Calendario de Extracción de Poliquetos establecido anualmente por Resuelto.

Que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, modificado en algunas de sus disposiciones por la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 establece que el Administrador General, tiene entre sus funciones ejercer la administración de la Autoridad, ejercer la representación legal y establecer la organización así como, en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Establecer el Calendario Anual de Extracción de Poliquetos en la República de Panamá, correspondiente al período del año dos mil veintiséis (2026), de la siguiente manera:

Mes	Período	Mes	Período
<b>Enero</b>	<i>Del 3 al 7 de enero</i>	<b>Julio</b>	<i>No se permitirá</i>
<b>Febrero</b>	<i>Del 1 al 5 de febrero</i>	<b>Agosto</b>	<i>Del 13 al 17 de agosto</i>
<b>Marzo</b>	<i>Del 2 al 6 de marzo</i>	<b>Septiembre</b>	<i>Del 11 al 15 de septiembre</i>
<b>Abril</b>	<i>Del 17 al 21 abril</i>	<b>Octubre</b>	<i>Del 26 al 30 de octubre</i>
<b>Mayo</b>	<i>No se permitirá</i>	<b>Noviembre</b>	<i>Del 24 al 28 de noviembre</i>
<b>Junio</b>	<i>No se permitirá</i>	<b>Diciembre</b>	<i>Del 24 al 28 de diciembre</i>

*[Firma]*

**SEGUNDO:** Fijar en doscientos cuarenta (240) la cantidad máxima de extractores, a razón de quince (15) extractores máximo por zona, que podrán ser asignados en todas las zonas del país legalmente establecidas.

**TERCERO:** Las personas interesadas en obtener y renovar la Licencia de Extracción de Poliquetos, deberán presentar su solicitud en el mes de diciembre ante la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y cumplir con los demás requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 4 de 4 de febrero de 1997 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 92 de 28 de septiembre de 2001.

**CUARTO:** Una vez obtenida la Licencia de Extracción de Poliquetos, el interesado deberá solicitar por escrito un Permiso de Extracción de Poliquetos ante la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, para cada aguje permitido, indicando los días correspondientes, el área, la zona y cantidad de extractores en números, así como el nombre y cédula de identidad del Jefe de Cuadrilla.

**QUINTO:** Presentada la solicitud para el Permiso de Extracción de Poliquetos para cada aguje permitido, la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, evaluará la petición según criterio técnico y limitará el número de extractores propuestos por persona solicitante, con el fin de garantizar el sostenimiento del recurso en cada zona.

**SEXTO:** La Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, asignará las áreas y zonas de extracción de forma equitativa, dando prioridad a las personas que cuentan con laboratorios de producción de camarones en funcionamiento.

**SÉPTIMO:** Los jefes de cuadrilla deberán llenar diariamente el formulario suministrado por la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, en el que constará la cantidad de libras extraídas por persona, así como el área y zona en que se opera.

Una vez concluido el período de aguje, los interesados deberán presentar el informe de extracción de poliquetos correspondiente al aguje previamente trabajado dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, ante la Dirección de Ordenación y Manejo Integral y la Dirección de Investigación y Desarrollo.

**OCTAVO:** Las contravenciones a las disposiciones de la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

**NOVENO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación en gaceta oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ejecutivo N° 13 de 1 de noviembre de 2023, Ley N° 204 de 18 de marzo de 2021, Ley N° 44 de 23 de noviembre de 2006, Decreto Ejecutivo N° 4 de 4 de febrero de 1997, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 92 de 28 de septiembre de 2001.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Enero del dos mil veintiséis (2026).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**GERARDO TRIMIA AROSEMANA**  
 Administrador General Encargado

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ  
 Fiel copia de su original

  
*José Ignacio Noriega*  
 Secretaría General Fecha: 26-1-26

